

**ESTADO No. 058**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 22 de marzo de 2024.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LEQ-15162X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	21-03-2024	484	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LEQ-15162X, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR que el de Concesión No. LEQ-15162X se encuentra cronológicamente en la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, desde 9 noviembre de 2023 hasta 8 de noviembre de 2024. Pero a su vez tiene solicitudes de suspensión de obligaciones vigentes.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 530-46-994000000243, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, por valor de UN MILLON CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.105.274) con vigencia hasta el 10 de mayo 2024.</p> <p>INFORMAR que en la plataforma AnnA Minería se procederá con la evaluación de los FBM anual de 2021, 2022 y 2023.</p> <p>INFORMAR que el titular del contrato de concesión que de acuerdo a la solicitud de suspensión de obligaciones en curso y en estudio por la Agencia Nacional de Minería, no es exigible dicha obligación, hasta tanto no exista un acto administrativo para la solicitud.</p> <p>INFORMAR que el titular del contrato de concesión que respecto a solicitud de prórroga a la suspensión de obligaciones para el Contrato de Concesión No. LEQ-15162X presentada por medio</p>

						<p>de radicados mencionados en el numeral 2.12. del concepto técnico ParCar No. 471 de fecha 18 de marzo de 2024, esta se encuentra siendo objeto de estudio a fin de determinar la viabilidad técnica y jurídica, y en acto administrativo separado se pronunciara en tal sentido.</p> <p>INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LEQ-15162X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 471 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDI-14551	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	21-03-2024	485	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDI-14551, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el Formulario Declaración De Regalías Primer (I) Trimestre De 2022, para caliza presentadas en cero, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 437 del 13 de marzo de 2024.</p> <p>APROBAR el Formulario Declaración De Regalías Segundo (II) Trimestre De 2022, para caliza presentadas en cero, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 437 del 13 de marzo de 2024.</p> <p>APROBAR el formulario Declaración De Regalías Tercer (III) Trimestre De 2022, para caliza presentadas en cero, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 437 del 13 de marzo de 2024.</p> <p>APROBAR el Formulario Declaración Regalías primer (I) de 2023, para caliza presentadas en cero, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 437 del 13 de marzo de 2024.</p> <p>APROBAR el Formulario Declaración Regalías Segundo (II) de 2023, para caliza presentadas en cero, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 437 del 13 de marzo de 2024.</p>

					<p>APROBAR Formulario Declaración De Regalías Cuarto IV Trimestre De 2020, para caliza presentadas en cero, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 437 del 13 de marzo de 2024.</p> <p>APROBAR Formulario Declaración De Regalías Primer I De 2021, para caliza presentadas en cero, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 437 del 13 de marzo de 2024.</p> <p>APROBAR Formulario Declaración De Regalías Tercer III Trimestre De 2021, para caliza presentadas en cero, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 437 del 13 de marzo de 2024.</p> <p>APROBAR Formulario Declaración De Regalías Cuarto IV Trimestre De 2021, para caliza presentadas en cero, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 437 del 13 de marzo de 2024.</p> <p>APROBAR Formulario Declaración De Regalías Cuarto IV Trimestre De 2022, para caliza presentadas en cero, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 437 del 13 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDI-14551 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato básico minero anual 2023, a través de la plataforma AnnAMineria, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 437 del 13 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IDI-14551 que mediante evento 490941 y radicado No. 82166-0 del 26 de septiembre de 2023, el titular allegó a través de la plataforma AnnAMineria Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004768, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de septiembre de 2023 hasta el 14 de septiembre de 2024, con valor asegurado de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000); la cual se evaluará en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 437 del 13 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IDI-14551 que el Formato Básico Minero Anual de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>los años 2018, 2020, 2021 y 2022, serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 437 del 13 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IDI-14551 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 437 del 13 de marzo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TJ9-15011	KAREN PATRICIA VILLERAS ESPITIA	21-03-2024	486	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TJ9-15011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del pago del canon superficiario correspondiente al segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.786) pesos por concepto de intereses moratorios para el Contrato de Concesión TJ9-15011</li> <li>- Presentación del pago por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer (III) año de la etapa de exploración, por valor de DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.047.719,00) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 475 del 18 de marzo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación del FBM anual 2023 a través de la plataforma de Anna Minería

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 475 del 18 de marzo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Mediante evento ANNA No. 498057 y numero de radicado 83447-0 del 18/OCT/2023 se presentó en la plataforma Anna Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 53-43-101000452 expedida por la Aseguradora Seguros del estado S.A., por un valor asegurado de \$ 2.415.458,33 y vigencia comprendida desde el 25/05/2023 hasta el 25/05/2024, no obstante, dicha evaluación será a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 475 del 18 de marzo del 2024

Mediante Número de evento 498052 y Número de radicado 65373-1 de Fecha 18 de octubre de 2023 el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2021, no obstante, dicha evaluación será a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 475 del 18 de marzo del 2024

Mediante Número de evento 498048 y Número de radicado 65379-1 de Fecha 18 de octubre de 2023 el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2022, no obstante, dicha evaluación será a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 475 del 18 de marzo del 2024

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 475 del 18 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KBH-16551	ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL	21-03-2024	487	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KBH-16551, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 456 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. KBH-16551, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 25 de mayo de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 109 del 29 de enero de 2019.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. KBH-16551, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pago faltante por concepto de regalías de mineral de recebo correspondientes al I trimestre del año 2022 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$861), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ul> <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 456 del 15 de marzo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de tramites en línea</p>

REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Presentación de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.
- Corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Recebo correspondiente al I, III y IV trimestre del año 2022 toda vez que no se encuentran firmados por el titular y no se indica el destino del mineral.
- Corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Recebo correspondiente al III y IV trimestre del año 2021 toda vez que no se encuentran firmados por el titular.
- Corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Recebo correspondiente al IV trimestre del año 2023 toda vez que no se indica el destino del mineral.
- Al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551 ABSTENERSE DE MANERA URGENTE de seguir explotando el mineral arena el cual no se encuentra dentro del objeto del contrato de concesión No.KBH-16551, así como tampoco se encuentra incluido en el documento técnico aprobado el Plan de Trabajo y Obra-PTO, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 456 del 15 de marzo de 2024.

						<p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 456 del 15 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. KBH-16551 que el Formato Básico Minero Anual 2022 y 2023 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 456 del 15 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR al titular que los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Arena correspondiente al III trimestre del año 2021 I, III y IV trimestre del año 2022 y I, II, III y IV trimestre del año 2023 no serán objeto de evaluación teniendo en cuenta que el mineral Arena no es el mineral objeto de explotación en la minuta de contrato de concesión No.KHB-16551 así como tampoco fue incluido en Plan de Trabajo y Obra aprobado, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 456 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>INFORMAR al titular que si el mineral de arena es de su interés debe presentar la solicitud de Adición de mineral de acuerdo al artículo 62 de la ley 685 del 2001 y posterior modificación al PTO aprobado.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. KBH-16551 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 456 del 15 de marzo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PCS-16021	BRIMARK S.A.S.	21-03-2024	488	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PCS-16021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 5343101000453 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de mayo del 2023 hasta el 26 de mayo del 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 491 del 21 de marzo del 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del pago del canon superficiario del segundo (II) año de exploración por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS (\$34.699.030), más los intereses que se generen a partir del 30 de noviembre de 2022 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>- Presentación del pago del canon superficiario del tercer (III) año de exploración por equivalente a CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$40.250.875), más los intereses que se generen a partir del 30 de noviembre de 2023 hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 491 del 21 de marzo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de las correcciones de la póliza minero ambiental No. 5343101000453 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de mayo del 2023 hasta el 26 de</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>mayo del 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros de las anualidades 2021 y 2022 a través de la Plataforma de AnnA Minería</li> <li>- Presentación del FBM anual 2023 a través de la plataforma de AnnA minería</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 491 del 21 de marzo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 491 del 21 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PJ6-09524X	CARLOS ANDRES OSPINA VASCO	21-03-2024	489	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PJ6-09524X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído proceda a colocarse a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de su solicitud de renuncia, de conformidad con lo establecido en el Art. 108 de la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia del contrato presentada mediante número de evento 509878 y número de radicado 85366-0 de fecha 23 de noviembre del 2023, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 – sustituido por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley</p>

685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Presentación del pago del canon superficario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 26,614.00), más los intereses a la máxima tasa de interés moratorio que se causen desde el día 20 de mayo de 2023 hasta el día del pago

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 464 del 15 de marzo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- Presentación del Formato básico minero anual 2019, 2020, 2021 y 2022 en la plataforma ANNA Minería

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCAR No. 464 del 15 de marzo del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante número de evento ANNA No. 488104 y número de radicado 81585-0 de fecha del 23/DIC/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 520 46 994000000829 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor asegurado de \$ 1.142.353,00 y vigencia comprendida desde el 03/JUN/2023 hasta el 03/JUN/2024, no obstante, dicha evaluación de esta obligación allegada, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 464 del 15 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR que su solicitud allegada mediante número de evento 509878 y número de radicado 85366-0 de fecha 23 de noviembre del 2023, (renuncia) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 464 del 15 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
7.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AGF-091	CANTERAS DE LOS ANDES LTDA	21-03-2024	490	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. AGF-091, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol y caliza correspondientes a los trimestres I y IV del año 2021, II y III del año 2022 y I, II y IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 457 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol correspondientes a los trimestres III trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 457 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, al titular la Licencia de Explotación de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al III trimestre del año 2018 por valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$2.521), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ul> <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 457 del 15 de marzo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. AGF-091 de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol y caliza correspondientes a los trimestres I y IV trimestre del año 2022 toda vez lo allegados con radicado No. 20241002847542 del 16 de enero de 2024 corresponden al título minero AGF-092</li> <li>• Presentación de la licencia ambiental para la ejecución de las labores en virtud del Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado para el Contrato de Concesión No. AGF-091 de acuerdo a la resolución PARM 30 de 24-12-2020 ARTICULO 1, PARÁGRAFO 1.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 457 del 15 de marzo de 2024, para</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. AGF-091 que el Formato Básico Minero Anual 2021, 2022 y 2023 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 457 del 15 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. AGF-091 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 457 del 15 de marzo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ODH-11021	OSCAR AUGUSTO JALLER GUTIERREZ	21-03-2024	491	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ODH-11021, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ODH-11021 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciados en su totalidad y el pago correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2022 y I, II, III y IV trimestre del año 2023.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual 2023 a través de la plataforma AnnAMinería.</li> <li>• Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 458 del 15 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. ODH-11021 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 458 del 15 de marzo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ODH-11021	OSCAR AUGUSTO JALLER GUTIERREZ	21-03-2024	492	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ODH-11021, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el Plan de Gestión Social – PGS Propuesto para el contrato No. ODH-11021 presentado por medio de radicado No. 20241002866212 del 24 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. 459 del 15 de marzo del 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de la presencia o no de asociación de mujeres y/o oficinas de género.</li> <li>• La localización, antecedentes históricos, Organización política y social, Condiciones ambientales del territorio, Actividades económicas, Servicios sanitarios y de salud, Servicios educativos, Sistema de transporte y vías de acceso, Problemas sociales del territorio y Actividades de recreación u ocio dentro de la caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero.</li> <li>• Los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden ocasionar con la ejecución del proyecto minero tales como empleo, Contratación de bienes y servicios, vías conectividad mejoramiento y accesos migración poblacional afectación a comunidades.</li> <li>• Actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos de los encuentros con la comunidad.</li> </ul> <p>De conformidad con la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. 459 del 15 de marzo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitida la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. 459 del 15 de marzo del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

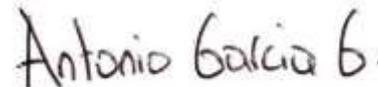
**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 22 de marzo de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
COORDINADOR PAR-CARTAGENA**